

REGLAMENTO CONSEJO SUPERIOR DE ASEPA

Artículo 1º. Naturaleza y Fines

El Consejo Superior de la Asociación Española de Profesionales de Automoción (ASEPA), es el órgano consultivo de excelencia de ASEPA y tiene como misión fundamental asesorar y orientar a los órganos de gobierno de la Asociación en relación con las estrategias y actividades que puedan contribuir de manera más eficaz a la cumplimiento de sus fines.

Constituye un órgano privilegiado de relación de ASEPA con el Sector de la Automoción, considerado éste en un sentido amplio.

Artículo 2º. De los Consejeros

Los miembros del Consejo Superior deberán ser personas físicas de cualquier nacionalidad que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- Gozar de reconocido prestigio científico o profesional en el ámbito de la Automoción.
- Haber realizado una labor de carácter extraordinario en favor del sector de la Automoción.
- Haber sido nombrado Personaje Ilustre de la Automoción Española.

Los Consejeros serán designados por la Junta Directiva de ASEPA entre personalidades del Sector que cumplan alguno de los requisitos anteriores, excepto los Personajes Ilustres de la Automoción Española que pasarán a ser Consejeros en el momento de su designación como tales Personajes Ilustres.

Artículo 3º. Composición del Consejo.

El Consejo Superior se compondrá de los siguientes de miembros:

- Presidente. El Presidente de ASEPA.
- Presidentes de Honor. Presidentes eméritos de ASEPA.
- Vicepresidente. Si se entendiera conveniente por la Junta Directiva de ASEPA.
- Secretario. El Secretario General de ASEPA.
- Consejeros.

El número de Consejeros será determinado por la Junta Directiva de ASEPA.

Artículo 4º. Ordenación de Sesiones.

El Consejo Superior se reunirá al menos una vez al año por convocatoria de su Presidente, con un mínimo de veinte días de antelación.

El Consejo podrá adoptar acuerdos en relación a la frecuencia y desarrollo de las reuniones, orden del día y otros aspectos relativos al contenido de las mismas.

Artículo 5º. De las recomendaciones y conclusiones.

El Consejo Superior podrá formular sugerencias o recomendaciones en relación con temas de interés presentados para su discusión por el Presidente de ASEPA a propuesta de la Junta Directiva o sobre otros temas planteados por sus miembros.

El Consejo Superior, podrá pronunciarse públicamente por decisión del propio Consejo en asuntos de especial importancia y en la forma que se acuerde internamente.

El Presidente de ASEPA informará al Consejo en relación con los efectos de sus recomendaciones formuladas en sesiones anteriores en las actividades de la Asociación.

Artículo 6. Disolución del Consejo Superior.

La disolución del Consejo Superior requiere la decisión en tal sentido de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de ASEPA.

Enero 2013